

Convenio Marco de Cooperación Educativa entre la Universidad Pompeu Fabra y la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Economía y Hacienda, para la realización de prácticas académicas externas

REUNIDOS

Por una parte, el señor Josep M. Aguirre i Font, secretario general del departamento de Economía y Hacienda, en virtud del Decreto 10/2024, de 9 de enero (DOGC nº 9076 de 10.1.2024), el cual actúa en nombre y representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con la Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, de delegación de competencias (DOGC nº 7873, de 13 de mayo de 2019), en uso de las facultades conferidas por el Decreto por el cual fue nombrado, en representación del departamento citado.

Por otra parte, el Vicerrector de Planificación Académica y de Estudiantes de la Universidad Pompeu Fabra, Sr. Sergi Torner Castells, en nombre y representación de la UPF, en virtud de la resolución de la rectora de nombramiento del vicerrector del Vice-Rectorado de Planificación Académica y de Estudiantes, firmada el 6 de marzo del 2023; en virtud de la resolución del rector del 4 de noviembre del 2020 de delegación de la competencia en los decanos o decanas o directores o directoras de centro y departamento, para suscribir los convenios de cooperación educativa que permitan la realización de prácticas externas a los estudiantes, modificada por resolución del rector de 13 de octubre de 2021, y en virtud de la resolución de la rectora de 10 de marzo de 2023 sobre la estructura de los vice-rectorados, de la Secretaría General y de otros cargos con funciones de ámbito general. Domicilio social en Calle de Mercè, 12, 08002 Barcelona, CIF Q5850017D.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a este efecto.

MANIFIESTAN

I. Que la UPF imparte en la actualidad diferentes disciplinas universitarias, los planes de estudios de las cuales prevén la posibilidad de que los estudiantes realicen un periodo de prácticas a las instituciones y empresas, ya sea con carácter curricular o extracurricular.

II. Que la UPF, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el convenio entre la UPF y la FUPF para la gestión del Programa de Promoción y Empresa de 6 de junio de 2012 y de acuerdo con lo que establece la normativa reguladora de las prácticas externas para los estudiantes de la UPF, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2012, tiene encargada la gestión y la tramitación de que estábamos al chatas prácticas externas que realicen los estudiantes de la UPF.

III. Que el Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya (de ahora en adelante, la entidad colaboradora) está interesado en colaborar con la

UPF, mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.

IV. Que, con la finalidad de establecer los términos de esta colaboración, ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio de cooperación educativa, de conformidad con lo que dispone el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por lo cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que tienen que regir entre las partes signatarias para que los estudiantes de la UPF puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora.

2. Condiciones generales de realización de las prácticas

2.1 Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los estudiantes que los tiene que permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendeduría.

2.2 La entidad colaboradora se compromete a facilitar la realización de las prácticas en su corporación y a respetar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de origen, etnia, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, religión, diversidad funcional o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el desarrollo de las prácticas.

2.3 Durante la estancia en prácticas a la entidad colaboradora, los estudiantes tienen que hacer tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como graduados/doctores/másters con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los cuales puedan acceder en razón de los estudios universitarios matriculados.

2.4 Los estudiantes tienen que estar sujetos al horario y las normas fijadas por la entidad colaboradora. En todo caso se procurará que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

2.5 Los estudiantes tienen que desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional de la entidad colaboradora, designado por esta entidad y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante; y un profesor/a de la Universidad, designado por la Universidad y que se tiene que coordinar con el tutor de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas. (En el caso de las prácticas extracurriculares el tutor académico tiene que ser preferentemente un profesor/a de la Universidad que imparta docencia en el mismo ámbito de conocimiento que el de la formación académica del estudiante en prácticas).

2.6 La persona tutora designada por la entidad colaboradora tiene que fijar el plan de trabajo que habrá que seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor académico, y tiene que emitir un informe final, en qué se valoren las aptitudes y competencias que recoge el artículo 13 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, demostrados por el estudiante durante la estancia en prácticas.

2.7 El estudiante a la conclusión de las prácticas tiene que realizar y entregar al tutor académico una memoria final de las prácticas, donde tiene que figurar entre otros las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como aquellas que pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.8 La evaluación final de las prácticas corresponde a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación que se establecen en el convenio específico de colaboración que se prevé a la cláusula 3 de este convenio, y aquellos que también pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.9 La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y otros organismos públicos la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni puede ser computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

2.10 Que de conformidad con la disposición adicional quincuagésimasegunda del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre (en adelante Ley general de la Seguridad Social), la realización de las prácticas académicas externas comporta la inclusión del estudiante en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2024, excepto que exista una normativa posterior a que modifique la fecha de entrada en vigor de la disposición adicional o la deje sin efecto.

2.11 Que de conformidad con la Ley general de la Seguridad Social, en el caso de las prácticas remuneradas se cotizará por contingencias comunes y contingencias profesionales. Con respecto a las prácticas no remuneradas únicamente se cotizará por contingencias profesionales, quedando excluidas las contingencias comunes. Por otra parte, en ninguno de los dos casos se cotizarán por los conceptos de desocupación, Fondos de Garantía Salarial (FOGASA), formación profesional ni por el mecanismo de Equidad Intergeneracional.

2.12 La entidad colaboradora tiene que dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes siempre que estos reciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, según establece el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, y de acuerdo con el contenido de la disposición adicional 25.ª del Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes por el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

2.13 En el caso de las prácticas académicas externas curriculares no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la UPF.

2.14 En el caso de prácticas extracurriculares no remuneradas, la UPF no se responsabilizará de las obligaciones de Seguridad Social y el cumplimiento de estas obligaciones corresponderá a la entidad colaboradora, excepto en aquellos casos en los cuales el estudiante realice el TFG/TFM en la entidad colaboradora y, para eso, sea necesario definir un programa formativo en el marco de unas prácticas extracurriculares.

2.15 Las altas y bajas del estudiantado se realizarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas académicas externas y la baja a la finalización, sin perjuicio que, para la cotización en la Seguridad Social, se tengan en cuenta únicamente los días en que el estudiantado efectivamente realice estas prácticas

2.16 La entidad colaboradora tiene que informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, tiene que disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad, y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

2.17 La entidad colaboradora podrá abonar en la Universidad el importe correspondiente en concepto de gastos para cubrir el mantenimiento del servicio y sus costes de gestión, siempre que se determine en el convenio específico de colaboración.

2.18 La UPF tiene que fomentar que las entidades colaboradoras sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los y las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

2.19 De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de acuerdo con el artículo 9.2 del Real decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, los procedimientos para acceder a las prácticas académicas externas se inician ante la UPF, mediante la solicitud del estudiantado formalizada cada curso académico en la matrícula. Por lo tanto, la UPF es la única obligada de comprobar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales; la única responsable de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de este deber, y garantiza que todo el estudiantado en prácticas en el marco de este convenio cumple con los requisitos previstos en la mencionada legislación.

3. Condiciones particulares de realización de las prácticas

3.1 Las partes signatarias se tienen que suscribir un convenio específico de colaboración que se adjunta como anexo al convenio en el cual se tienen que especificar los datos siguientes:

- a) Identidad del estudiante en prácticas.
- b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
- c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que se tienen que realizar.

- d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y/o memorias que tiene que elaborar el estudiante).
- e) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas.
- f) Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- g) Identidad de los tutores designados por la entidad colaboradora y por la Universidad.
- h) Criterios de evaluación.
- i) Compromisos del estudiante.
- j) Especificación que la realización de las prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.
- k) Valoración en créditos, si procede.
- l) Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, si procede.
- m) Cuantía y forma de pago de gastos de gestión en la Universidad, si ocurre.

3.2 El documento mencionado tiene que contener un apartado de firma para el estudiante, que tiene que manifestar que este conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio específico de colaboración y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En este mismo apartado, el estudiante se tiene que comprometer de forma expresa a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora.

4. Régimen de permisos de los estudiantes

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas siempre que se haga necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente la entidad colaboradora y la Universidad.

El estudiante en prácticas tiene derecho a los permisos necesarios para la conciliación del proyecto formativo con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos en caso de encontrar- se en una situación de violencia de género, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad. En estos casos, corresponde al tutor o tutora de la entidad el otorgamiento de este tipo de permisos al estudiante, en el marco de las normas de organización y funcionamiento de la entidad, con la ponderación previa, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría a la óptima ejecución del proyecto formativo la ausencia del estudiante, y el ocasionado al estudiante como consecuencia de la denegación del permiso.

En cualquier caso, los estudiantes tienen que comunicar las ausencias referidas a la entidad colaboradora con antelación suficiente y tienen que presentar los justificantes correspondientes.

5. Protección de los datos del estudiante y propiedad intelectual e industrial

5.1 La firma de este convenio de cooperación educativa comporta la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las cláusulas del contrato de encargado del tratamiento en relación con los datos personales del estudiante en prácticas, de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679- RGPD y Ley orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.2 El estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, investigaciones llevadas a término, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos a la legislación reguladora de la materia.

6. Seguro

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de la Universidad tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. En caso de estudiantes mayores de 28 años, y para aquellos colectivos que no estén cubiertos por el seguro escolar, hace falta que estos suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias, esta cobertura tiene que estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Universidad.

Los estudiantes afectados por la obligación del décimo punto de la cláusula segunda disfrutarán del sistema de prestaciones del régimen general de la Seguridad Social.

Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, esta será a cargo del estudiante y se hará constar en el documento complementario previsto a la cláusula tercera de este convenio.

7. Reconocimientos derivados de las prácticas

7.1 Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte de los estudiantes, la entidad colaboradora tiene que emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

7.2 Con respecto al reconocimiento de la tarea realizada por los tutores designados por la entidad colaboradora, la Universidad, previa petición por parte de la persona interesada, tiene que expedir un certificado de reconocimiento institucional, en el que tienen que constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

8. Vigencia

Este convenio de colaboración tendrá vigencia por cursos académicos y hasta un máximo de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar siempre que dicha prórroga se realice antes de la finalización del plazo previsto inicialmente y que los firmantes del convenio acuerden unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La relación se iniciará el curso académico 2023-2024. Aunque las partes lo denuncien, las prácticas iniciadas con anterioridad al momento mencionado tendrán que ser continuadas hasta que finalicen.

9. Causas de resolución

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa son:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de este convenio de cooperación o de los específicos que se firmen, de las obligaciones asumidas por este convenio, por el convenio específico o por las disposiciones aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio tiene que comunicar su intención en la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- e) Las causas previstas a la legislación aplicable.

10. Derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y las obligaciones que establece el artículo 9 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

El tutor de la entidad colaboradora tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 11 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio. El tutor académico de la Universidad tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 12 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

11. Buena fe contractual

Las partes signatarias se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de buena fe contractual, para conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo cual **c o l a b o r a r á n** en todo lo que sea necesario y se abstendrán de hacer cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

12. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, la interpretación o la ejecución de este convenio de cooperación, así como de los convenios específicos de colaboración que se suscriban a su amparo, se tiene que resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si eso no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que resulten competentes.

13. Transparencia

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Departamento de Economía y Hacienda por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, integrará este convenio en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente a un solo efecto el presente convenio, fecha de la última firma electrónica.

Por el Departamento de Economía y Hacienda

Secretario general
(Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, DOGC 7873, DE 13.05.2019 de delegación de competencias)

Por la Universidad Pompeu Fabra,

Vicerrector de Planificación Académica y de Estudiantes



**ANEXO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA UNIVERSIDAD
POMPEU FABRA**

1. Datos del estudiante

Nombre y apellidos: Mireia Nogales Boix

Estudios en los cuales está matriculado: Grado en Derecho

DNI/NIE/Pasaporte:

Dirección:

Teléfono y dirección electrónica:

Número afiliación Seguridad Social (si procede):

2. Datos de las prácticas

Tipo de prácticas: Curriculares

Centro docente: Universidad Pompeu Fabra

Nombre y código del programa: Pràcticum (22968)

Número de créditos: 8

3. Proyecto formativo

Objetivos educativos, tareas y competencias a desarrollar:

Adquirir conocimientos prácticos en relación con la formación de asesoramiento y/o defensa en juicio desde la vertiente de una administración pública.

Competencias genéricas: Capacidad técnica, capacidad de aprendizaje, administración del trabajo, habilidades de comunicación oral y escrita, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, creatividad e iniciativa, implicación personal, motivación, puntualidad, relaciones con su entorno laboral, capacidad de trabajo en equipo, receptividad a las críticas.

Competencias específicas: Adquisición de habilidades prácticas en un entorno jurídico (Administraciones Públicas y Oficinas Judiciales). Capacidad de incorporarse en un entorno profesional y de trabajar en equipo. Capacidad de aplicar los conocimientos teóricos a las situaciones de la vida real. Práctica integrada del derecho.

Actividades que se tienen que desarrollar:

En general y sin ánimo de exhaustividad:

- Adquirir conocimientos en relación con las actuaciones de una Asesoría Jurídica hacia un expediente administrativo
- Tramitación de disposiciones de carácter general
- La función de asesoramiento en materia de recursos

4. Duración, horario y periodo de realización

Horario: A realizar entre las 7:30h y las 15.00h, con un máximo de 7:30h diarias

Número total de horas: 150 horas

Fecha de inicio y de finalización: Del 25 de agosto al 23 de septiembre de 2025



5. Lugar de realización de las prácticas

Centro de trabajo: Departamento de Economía y Hacienda

Dirección: Calle del Fuego, 57, 08038 Barcelona

6. Tutorías

Para la Universidad

Nombre y cargo: Juan Carlos Covilla

Contacto (dirección electrónica):

DNI/NIE/Pasaporte:

Para la entidad colaboradora

Nombre y cargo: Josep Lluís Garcia i Ramírez, director general de la Asesoría Jurídica

Contacto (teléfono y dirección electrónica):

DNI/NIE/Pasaporte:

7. Plan de seguimiento

Seguimiento mediante tutorías: seguimiento semanal

Informe final del tutor de la entidad: Sí, como máximo 30 días después de la finalización de las prácticas

Informe final del estudiante: Último día de prácticas

8. Criterios de evaluación

Evaluación final del tutor académico: del 1 al 10

Consecuencias académicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante (en su caso):-

9. Ayudas al estudio o contraprestación económica y costes de gestión, si ocurre

Cuantía: 150 horas retribuidas a razón de 6,3€ /hora, total 945€. A este importe se tienen que sumar los costes de la Seguridad Social, que suponen un importe de 21,02€. El coste total de las prácticas es de 966,02€

Forma de pago: Ingreso bancario

Costes de gestión y/o de mantenimiento del servicio: -

Partida presupuestaria:

10. Declaración del estudiante

El estudiante declara:

- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que dimanar del convenio suscrito entre la Universidad Pompeu Fabra y el Departamento de Economía y Finanzas, en fecha 7 de junio de 2024, así como las relacionadas en este anexo.
- Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún

- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas en este convenio específico de colaboración, al Convenio Marc y a la normativa aplicable, le son exigibles.

- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información en que tenga acceso a raíz de su colaboración con el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Prueba conformidad, firman este anexo, en la fecha que conste en la última firma electrónica.

Por la Universidad,

Por la entidad colaboradora,

La estudiante
en prácticas,

Anna Caballé Martorell
Degana de la Facultat de
Derecho

Juli Fernandez Iruela
Secretari general

Mireia Nogales Boix